

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta Oficial*. (Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este B. O. E. N. dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín en colección dos ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS	1.ª categoría,	30 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS — 15 pesetas

PARTICULARES	Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no p. bre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto	25 céntimos de peseta.
Id. atrasado	50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 19 de Abril)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR N.º 93.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Subsecretario de Ministerio de la Gobernación, en telegrama circular núm. 163, me dice lo que sigue:

Con fecha 16 el Subsecretario Ministerio Guerra, por telégrafo me dice lo siguiente: Como continuación al telegrama seis actual y motivado por consultas, espero comunique a Diputaciones Provinciales deben ser ellas las que expidan certificaciones de mozos excluidos totales de reemplazos anteriores 1923, así como facilitar datos que se les interesen por Autoridades militares. Lo que de Real orden telegráfica traslado a V. S. para su conocimiento, el de la Diputación Provincial, Autoridades de esa provincia y particulares interesados.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y muy especialmente de las Autoridades, Corporaciones y particulares interesados.

Palencia 20 de Abril de 1925.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández.

DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS.

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 18 de

Mayo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 303 a 327 y 849 metros del kilómetro 324 de la carretera de Palencia a Tinamayor, cuyo presupuesto asciende a 167.101'90 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional, de 8.355 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Mayo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Palencia en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, (Gaceta del 13).

Madrid 13 de Abril de 1925.—El Director general, P. D., R. Apolinario.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Rústica.—Anuncio.

Pór el presente se hace saber a todos los propietarios, entidades interesadas y al público en general, de los términos municipales de Lomas, Villalcázar de Sirga, Villarmentero de Campos, Añoza, Villanueva del Reboñar, Abarca, Villaumbroso, Villaci-

daler, Villovieco y San Llorente de la Vega, que han sido remitidos a las Juntas periciales de cada uno de dichos términos, los padrones de la riqueza rústica imponible, a fin de que sean expuestos al público por espacio de ocho días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pudiendo presentar las reclamaciones que crean pertinentes, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia, según determina el artículo 84 del Reglamento provisional para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica y pecuaria de 23 de Octubre de 1913.

Palencia 16 de Abril de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

JUNTA PROVINCIAL

DE TRANSPORTES MECÁNICO-RODADOS

Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y mercancías entre Astudillo y esta Capital en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta provincial, se advierte al público que en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre del mismo año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de la clase octava y ajustándose al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en la

oficina de la Secretaría antedicha durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, verificándose la apertura de pliegos, cinco días después de transcurrido dicho plazo, ante esta Junta provincial.

Palencia 11 de Abril de 1925.—El Secretario, Antonino Covo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros y mercancías en vehículos de motor mecánico desde..... a....., y viceversa, con arreglo a las condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo, se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el cánón de... por tonelada kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica. (Consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga además, a establecer las tarifas para viajeros y mercancías subdivididas en clases que a continuación se expresan. (Expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretenda establecer y precio de cada clase.)

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de.....

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en.... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

Relación de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, comprendidas en el apartado B del artículo 3.º del Real decreto de 10 de Abril último por orden alfabético, con expresión de nombres y cargos de las personas que como propietarios ó suplentes las constituyen. (Continuación.)

Marcilla de Campos.

Presidente.	D. Julian Martín.	Juez municipal.
Vocal.	Ubaldo Pérez.	Párroco.
Vocal.	Vidal Herreros.	Concejal.
Vocal.	Eparquio Bregón.	Jubilado.
Secretario.	Pedro Ciruelo.	Maestro Nacional.

Suplentes.

Del Presidente.	D. Mariano González.	Ex-Juez municipal.
Vocal.	No le hay.	

Mazariegos.

Presidente.	D. Paulino Ortega.	Juez municipal.
Vocal.	Demetrio Vega.	Párroco.
Vocal.	Macario Vega.	Concejal.
Vocal.	Valeriano Herrera.	Contribuyente.
Secretario.	Francisco Castillo.	Maestro Nacional.

Suplentes.

Del Presidente.	D. Gaspar Polanco.	Ex-Juez municipal.
Vocal.	Hilarino Rodríguez.	Concejal.
Vocal.	Apolinar Morate.	Contribuyente.

Mazuecos de Valdeginato.

Presidente.	D. Matías Calonge.	Juez municipal.
Vocal.	Lorenzo García.	Párroco.
Vocal.	Braulio Antolín.	Concejal.
Vocal.	Sabiniano Giraldo.	Contribuyente.
Secretario.	Antonio Peláez.	Maestro Nacional.

Suplentes.

Del Presidente.	D. Pablo García.	Ex-Juez municipal.
Vocal.	Gervasio Ruíz.	Contribuyente.

Melgar de Yuso.

Presidente.	D. Timoteo Bustillo.	Juez municipal.
Vocal.	Nazario Merino.	Párroco.
Vocal.	Luis Herrero.	Concejal.
Vocal.	Paciano Manrique.	Contribuyente.
Secretario.	Teodoro Junquera.	Maestro Nacional.
Vocal.	D.ª Isidra Bandin.	Maestra Nacional.

Suplentes.

Del Presidente.	D. Lorenzo Hierro.	Ex-Juez municipal.
Vocal.	Lucio Manrique.	Párroco.
Vocal.	Pedro Hierro.	Concejal.
Vocal.	Teóduo Azpeleta.	Contribuyente.

Membrillar.

Presidente.	D. Toribio López.	Juez municipal.
Vocal.	Ambrosio Alonso.	Párroco.
Vocal.	León García.	Concejal.
Vocal.	Mariano Campo.	Jubilado.
Secretario.	José Mayor.	Maestro Nacional.

Suplentes.

Del Presidente.	D. Isidoro Prado.	Ex-Juez municipal.
Vocal.	Mariano Otero.	Párroco.
Vocal.	Fulgencio González.	Concejal.
Secretario.	Eutiquio Calvo.	Maestro Nacional.

Meneses de Campos.

Presidente.	D. Eduardo Blanco.	Juez municipal.
Vocal.	Quirino Cuesta.	Párroco.
Vocal.	Filiberto Martín.	Concejal.
Vocal.	Maximino Marijuán.	Jubilado.
Secretario.	Pedro Cano.	Maestro Nacional.
Vocal.	D.ª Elvira Hernando.	Maestra Nacional.

Suplentes.

Del Presidente.	D. Saturnino Castrillo.	Ex-Juez municipal.
Vocal.	Valentín Blanco.	Concejal.

Miciecos de Ojeda.

Presidente.	D. Salvador Mencia.	Juez municipal.
Vocal.	Julian Basco.	Párroco.
Vocal.	Victor Andrés.	Concejal.
Vocal.	Pedro Fuentes.	Contribuyente.
Vocal.	Santiago Bustillo.	Contribuyente.
Secretario.	Vicente Rodrigo.	Secretario Juzgado.

Suplentes.

Del Presidente.	No le hay.	Contribuyente.
Vocal.	D. Fermín Sáez.	

Monzón de Campos.

Presidente.	D. Pedro Rubio.	Juez municipal.
Vocal.	José Mérida.	Párroco.
Vocal.	Bonifacio Caderot.	Concejal.
Vocal.	Atanasio Abad.	Jubilado.
Secretario.	Juan Alonso.	Maestro Nacional.

Suplentes.

Del Presidente.	D. Vidal García.	Ex-Juez municipal.
Vocal.	Lucio Caderot.	Jubilado.

Moratinos.

Presidente.	D. Pascasio Calvo.	Juez municipal.
Vocal.	Angel Gutiérrez.	Párroco.
Vocal.	Joaquín Vaquero.	Concejal.
Vocal.	Fermin Truchero.	Contribuyente.
Secretario.	Marcelo Alcalde.	Maestro Nacional.

Suplentes.

Del Presidente.	D. Juan Domínguez.	Ex-Juez municipal.
Vocal.	José Rico.	Párroco.

Mudá.

Presidente.	D. Felipe Martín.	Juez municipal.
Vocal.	Silvano Martínez.	Párroco.
Vocal.	Fernando Alonso.	Concejal.
Vocal.	Lucas Ibáñez.	Contribuyente.
Secretario.	Cesáreo González.	Maestro Nacional.

Suplentes.

Del Presidente.	D. Ignacio Cuenca.	Ex-Juez municipal.
Vocal.	Victor Merino.	Concejal.
Vocal.	Jacinto Calvo.	Contribuyente.

Nestar.

Presidente.	D. Emiliano Revilla.	Juez municipal.
Vocal.	Antonino Revilla.	Párroco.
Vocal.	Teófilo Sevilla.	Concejal.
Vocal.	Estebán Gómez.	Contribuyente.
Secretario.	Eloy Blanco.	Maestro Nacional.

Suplentes.

Del Presidente.	D. Ignacio Mata.	Ex-Juez municipal.
Vocal.	Mateo Unquera.	Párroco.
Vocal.	Simón Ruíz.	Concejal.
Vocal.	Vicente García.	Contribuyente.
Secretario.	Pablo Coso.	Maestro Nacional.

Nogal de las Huertas.

Presidente.	D. Alejandro Pérez.	Juez municipal.
Vocal.	Juan Calvo.	Párroco.
Vocal.	Ubaldo Zapatero.	Concejal.
Vocal.	Pedro Martín.	Jubilado.
Secretario.	Anastasio Macho.	Maestro Nacional.

Suplentes.

Del Presidente.	D. Félix Fuentes.	Ex-Juez municipal.
-----------------	-------------------	--------------------

Olea de Boedo.

Presidente.	D. Ceferino Martín.	Juez municipal.
Vocal.	Ruperto Santos.	Párroco.
Vocal.	Luis Olmo.	Concejal.
Vocal.	Martiniano Suances.	Contribuyente.
Vocal.	Manuel Fernández.	Contribuyente.
Secretario.	Andrés Ordóñez.	Secretario Juzgado.

Suplentes.

Del Presidente.	D. Francisco Ortega.	Ex-Juez municipal.
Vocal.	Eleuterio Herrero.	Contribuyente.

Olmos de Ojeda.

Presidente.	D. Matías Olache.	Juez municipal.
Vocal.	Félix Mata.	Párroco.
Vocal.	Isidoro Merino.	Concejal.
Vocal.	Alfredo Fraile.	Contribuyente.
Secretario.	Florentino Martín.	Maestro Nacional.

Suplentes.

Del Presidente.	D. José Calvo.	Ex-Juez municipal.
Vocal.	Victorino de Cós.	Párroco.
Vocal.	Máximo Fuente.	Concejal.
Vocal.	Francisco Vielva.	Contribuyente.
Secretario.	Esteban García.	Maestro Nacional.

(Continuar)

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS DE PALENCIA-SANTANDER.

Circular sobre movilización de los caudales de los Pósitos.

El Excmo. Sr. Inspector general de Pósitos, con fecha 12 del pasado mes, se ha servido publicar lo siguiente:

No habiéndose llegado en la labor de movilización de los caudales de los Pósitos a la intensificación que era de esperar después de las circulares de esta Inspección general de 10 de Febrero, 5 de Junio y en especial la de 26 de Julio de 1924, nuevamente se ve obligado este Centro a excitar el celo de los Jefes de las Secciones Provinciales y de los Presidentes de las Juntas administradoras, a fin de que bajo ningún pretexto se mantenga por más tiempo la inmovilización. Para evitarla, de acuerdo con las expresadas circulares y con lo dispuesto en los artículos 2.º y 6.º de la Ley de 1906 y en los artículos 11, 17 y 96 del Reglamento para su aplicación y en virtud de la autorización contenida en el artículo 32 del Real decreto de 9 de Junio de 1924, esta Inspección general ha dispuesto lo siguiente:

I. Las Juntas administradoras de los Pósitos agrícolas, tendrán constantemente anunciada, en la forma que dispone el artículo 53 del Reglamento de 27 de Abril de 1923, la cantidad de que disponen para préstamos a los agricultores, tanto por existencias en caja o por concesión de préstamos extraordinarios, como por ingresos en la cuenta corriente de la Inspección general, debiendo indicarse a los agricultores en el anuncio, que pueden, cuando lo necesiten, solicitar la prestación de tales fondos.

II. Las Juntas administradoras se reunirán necesariamente dentro de la primera decena de cada mes, si antes no lo hubieran hecho ya voluntariamente, para estudiar las peticiones presentadas dentro del mes anterior y procederán a instruir el oportuno expediente de reparto de la cantidad que tuvieren en caja el día último del mes anterior.

III. Antes de expirar la primera decena de cada mes, las Juntas administradoras que hubieran recibido peticiones por valor superior a las existencias en caja, y las estimasen dignas de ser atendidas, oficiarán a la Sección provincial correspondiente solicitando en primer lugar la parte de su capital que tuviesen ingresado en la cuenta corriente de la Inspección general, y si aún excedieran de ésta los créditos pedidos, solicitarán un préstamo extraordinario de los fondos inmovilizados de otros Pósitos. Al mismo tiempo remitirán a la Sección una relación de los préstamos concedidos con garantía personal y los expedientes hipotecarios para su aprobación.

IV. En el caso de que un Pósito no repartiera todo su capital, la Junta administradora propondrá a la Sección provincial, dentro de la misma primera decena, los medios de invertir los fondos sobrantes en beneficio de la agricultura, bajo la responsabilidad subsidiaria de dicha Junta, y, si no encontrase medio hábil para ello, los ingresará en la cuenta corriente de la Inspección general en la Sucursal del Banco de España en la capital de la provincia o los remitirá para su ingreso a la Sección provincial de Pósitos, que formalizará la oportuna carta de pago a favor de aquella Junta. Cada Pósito solamente

podrá quejarse en arcas después de efectuado el reparto mensual, una suma que no exceda de la décima parte del capital saneado invertido en préstamos. Igualmente deberá ingresar en la misma fecha los fondos sobrantes procedentes de préstamos extraordinarios que hubieran ingresado antes del último día del mes anterior.

V. Las Secciones provinciales, al terminar la segunda decena de cada mes, enviarán a la Inspección general relación de los fondos ingresados en las cuentas corrientes y las peticiones de reintegros y de préstamos extraordinarios que hubiera recibido, informando en éstas acerca de la marcha del Pósito, solvencia de sus administradores y capital saneado del Pósito; así como requerirá a las Juntas administradoras que retuviesen en arcas una cantidad superior a la indicada décima parte, para que propongan la forma de emplearla bajo su responsabilidad en beneficio de la agricultura, o efectúe el ingreso en la cuenta corriente de la Inspección general, conminándoles con declararles responsables, en caso contrario, de los perjuicios que se ocasionen al Pósito en la percepción de intereses, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que pudieran incurrir.

VI. Los Jefes de las Secciones provinciales, por delegación del Inspector general, quedan facultados para aprobar los expedientes hipotecarios en cuya titulación y forma no encontrasen duda alguna, remitiéndolos, en caso contrario, a la Inspección general para su estudio por la Sección segunda.

VII. Dentro de la tercera decena de cada mes, la Inspección general procederá a repartir los fondos inmovilizados en la forma siguiente:

a) Las peticiones de reintegros de los Pósitos acreedores serán atendidas preferentemente, a cuyo efecto se remitirán a la Sección 3.ª de este Centro para su inmediato cumplimiento con los fondos disponibles o con los primeros que se reintegren a la Inspección General.

b) En segundo lugar se atenderán las peticiones de préstamos extraordinarios para créditos con garantía personal, que podrán concederse a cada Pósito hasta un límite igual a su propio capital saneado, salvo en los casos en que razones especiales aconsejaren elevar o reducir dicha cifra. El plazo será hasta de un año prorrogable por otro.

c) El resto podrá invertirse en préstamos extraordinarios para créditos hipotecarios por plazo hasta de tres años y hasta de seis en casos muy extraordinarios.

VIII. Las Juntas Administradoras serán responsables subsidiariamente de los préstamos acordados por ellas, así como de los intereses que el Pósito dejara de percibir en caso de inmovilización; esta última responsabilidad cesará en cuanto hubiesen movilizado el caudal o lo ingresaren en la c/c de la Inspección General; igualmente los Presidentes y Secretarios de las Juntas administradoras serán responsables del incumplimiento de las disposiciones I, II, III y IV.

IX. La presente Circular será publicada en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias en que existen Pósitos, cuidándose los Jefes de las Secciones provinciales de su inserción en éstas, y debiendo proceder las Secciones provinciales de Pósitos y las Juntas

administradoras al inmediato cumplimiento de sus disposiciones.

Lo que pongo en conocimiento de las Juntas administradoras de los Pósitos al objeto de que por todas ellas se dé el más exacto cumplimiento a esta Circular, debiendo advertir que será inexorable en exigir las responsabilidades que en ella se mencionan por el incumplimiento de las disposiciones I, II, III y IV de la mencionada Circular.

Palencia 27 de Abril de 1925.—El Jefe de la Sección, Francisco Galeote.

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PALENCIA.

Don José Méndez Novoa, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital

Hago saber: Que por Don Flaviano Carrancio Arroyo, Médico y vecino de Villoldo, se ha interpuesto ante este Tribunal, con fecha ocho del actual, recurso Contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Villoldo, fecha 3 de Marzo último, que suspendió al recurrente por dos meses del cargo de Médico titular, y mandó formarle expediente para su destitución. Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de lo Contencioso-administrativo, se anuncia la interposición del presente recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Dado en Palencia a quince de Abril de mil novecientos veinticinco.—José Méndez Novoa.—P. S. M., El Secretario, Galo Miguel Barca Solona.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

Autorizado este Cuerpo por la Superioridad para la venta en pública subasta por pujas a la llana de 3 potrancas, producto de yeguas de este Regimiento, y debiendo efectuarse dicha venta el día 21 del actual a las once horas de su mañana, en el Cuartel de Alfonso XII que ocupa este Regimiento; se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte.

Los gastos de inserción de este anuncio será a prorrato entre los compradores.

Palencia 14 de Abril de 1925.—El Comandante Mayor, Nicolás Torío.—V.º B.º—El Coronel, Pereira.

Juzgados

Valladolid.

Don Amado Salas y Medina Rosales, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que por auto de este Juzgado fecha de hoy, dictado a instancia del Procurador Don Eusebio Rodríguez F. Vila, en nombre de Don Juan Campos Méndez, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicho comerciante, habiéndose nombrado In-

terventores, de todas las operaciones del mismo a los Señores Don Teógenes Manuel, Don José Samper Carrera y Don Angel Mata, vecinos de esta Capital.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de veintiseis de Julio de mil novecientos veintidos.

Dado en Valladolid a quince de Abril de mil novecientos veinticinco.—Amado Salas.—El Secretario, Faustino Mato Montero.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1925.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna.

Ayuela de Valdavia.

Señores Concejales.

D. Santiago Gutiérrez Treceño.
Carlos Montero Maldonado.
Angel Campo.
Simón Rodríguez.
Vidal García.
Miguel Rojo.

Mayores contribuyentes.

D. Nicolás Merino Ibáñez.
Benito Diez Tejedor.
Marcial Villegas Fontecha.
Estanislao Diez Tejedor.
Mariano Fernández.
Florentino Diez Tejedor.
Lamberto Campo Puebla.
Francisco Rodríguez.
Baudilio Campo.
Modesto Diez.
Raimundo Rodríguez.
Acilino Rodríguez.
Máximo Rodríguez.
Vicente Rojo.
Heliodoro Herrero.
Isidoro Rodríguez.
Vicente Villegas.
Marcial Gutiérrez.
Modesto Herrero.
Jerónimo González.
Faustino Fernández.
Emilio Rodríguez.
Cirilo Martín.
Justo Diez Tejedor.

Baquerín de Campos.

Señores Concejales.

D. Pedro Martín Revilla.
Cayo Lobos Fernández.
Bernardo Calderón Herrejón.
Eugenio Lobos García.
Lorenzo García Lobos.
Santiago Torres Fernández.

Mayores contribuyentes.

D. Faustino Diez y Diez.
Dámaso Velasco del Corral.
Mauricio Gregorio de Cea.
Bernardo Velasco Diez.
Benedicto Lobos Gil.
Francisco Merino Villamediana.
Julian Calderón Lobos.
Baldomero Enríquez de la Riva.
Eugenio Lobos García.
Gonzalo Merino García.
Balbino Gutiérrez de Prado.
Felipe Antonio Pérez.
Ignacio Enríquez Fernández.
Pedro Abril López.

D. Aurelio Lobos Fernández.
Farsicio Enriquez Lobos.
Victorino Lobos Cacharro.
Gerardo Merino García.
Severiano Enriquez Jubete.
Juan Enriquez Martín.
Baldomero García Moratinos.
Hilario Martín Aguado.
Julian Lobos Fernández.
Leoncio López Villarragút.

Barrio de San Pedro.

Señores Concejales.

D. Nicolás Hernández González.
Francisco Ruiz Mencía.
Mariano Alonso Martín.
Cipriano Ruiz Ruiz.
Teodoro Cábria Fernández.
Francisco Alcalde Valle.
Juan Cuesta Ruiz.

Mayores contribuyentes.

D. Victoriano Fernández Olea.
Leandro Ruiz Martín.
Pedro García Rojo.
Agustín Ruiz Martín.
Benito Rojo Diez.
Mariano Ruiz Martín.
Celestino Alcalde Calderón.
Federico Salvador González.
Emilio Doce Gómez.
Rafael del Barrio Ruiz.
Buenaventura Casado Mencía.
Marcelino Calvo Ruiz.
Juan Lera Fernández.
Victoriano Cubillo Fernández.
Rufino Abad García.
Luis del Barrio Vielva.
Jacinto del Barrio Vielva.
Santiago Martín Martín.
Mariano Martín Pérez.
Pedro Martín García.
Sandalio Martín Roldán.
Primitivo González Ruiz.
Mariano Fernández Fernández.
Julian Alcalde del Barrio.
Valentín Gutiérrez Martín.
Juan Roldán del Barrio.
Juan Casado García.
Ruperto Ruiz y Ruiz.

Báscones de Ojeda.

Señores Concejales.

D. Pedro Bravo Bravo.
Justo Bravo Bravo.
Cándido Cosgaya Merino.
Ceferino Herrero Estalayo.
Vacante.
Esteban Serrano Estalayo.

Mayores contribuyentes.

D. Eusebio López Bravo.
Marcelo Bravo Cosgaya.
Pedro Cosgaya Bravo.
Alfredo López López.
Miguel López Bravo.
Nemesio Bravo García.
Natalio Cosgaya Fuente.
Melquiades Bravo Bravo.
Eloy Bravo García.
Victorino Barreda Tejedor.
Vicente Bravo Bravo.
Vicente López López.
Mateo Merino Balbuena.
Benito Bravo Alonso.
Román Vega Bravo.
Servando López Bravo.
Eustaquio Martín Bravo.
Eugenio López Bravo.
Segundo Bravo Estalayo.
Bartolomé Bravo Alonso.
Félix Valbuena Fernández.
Juan Gordo Santos.
Ricardo Bravo Vallejo.
Gabriel Estalayo López.

Ayuntamientos

Saldaña.

Formado por esta Alcaldía el proyecto de presupuesto de Gastos e

Ingresos de la Prisión preventiva de este partido para el próximo año económico de 1925-26, se cita a los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial a sesión que se celebrará en la Casa Consistorial el día 28 del actual a las once, con objeto de discutir y aprobar en su caso dicho presupuesto.

También se dará cuenta de la de Gastos e Ingresos de la Delegación Gubernativa de este partido correspondiente al año de 1924 para su discusión y aprobación si la mereciere.

Advierto a los señores representantes que si dicho día no se reuniera número suficiente para celebrar la sesión, tendrá lugar ésta el día 5 de Mayo con los que concurran, cualquiera que sea su número.

Saldaña 14 de Abril de 1925.—El Alcalde, Cortes.

Quintana del Puente.

Don Angel Martínez Prieto, Alcalde Constitucional de Quintana del Puente.

Hago saber: Que desde el primer día de Mayo próximo, todos los jueves, se celebrará en esta villa el acreditado mercado de toda clase de ganados, granos y demás, y con el fin de que prospere su fomentación, se advierte al público y ganaderos en general, la obligación de venir provistos, todo conductor o dueño de la pira, del certificado de Sanidad del Veterinario del punto de salida con el número de cabezas que conduzca, y de no hacerlo así, se le impondrá la multa a que haya lugar, con la responsabilidad en que incurra.

También se advierte que se hará por la Autoridad competente o rematante D. Juan Aguado, vecino de esta villa, la recaudación del impuesto en concepto de arbitrio de cinco céntimos en cada cabeza de venta, dentro de la jurisdicción del pueblo del mercado, según autoriza la Ley.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de todos en general y no puedan alegar ignorancia.

Quintana del Puente 14 de Abril de 1925.—Angel Martínez.—P. S. M., El Secretario, Félix Pérez Cancho.

Ventosa de Pisuerga.

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno la Ordenanza sobre tasa por servicio de guardería rural, establecido en el presupuesto municipal ordinario para 1925-26, está de manifiesto al público por plazo de quince días, junto con referido presupuesto y siguiendo sus trámites.

Ventosa de Pisuerga 16 de Abril de 1925.—El Alcalde, Pedro García.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535, núm. 1.º del Estatuto municipal, por ser inadaptables en

las localidades y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal para poder acudir al repartimiento general; se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Términos que se citan

Becerril de Campos.
Bustillo del Páramo.
Castrillo de Villavega.
Cardeñosa de Volpejera.
Cervatos de la Cueva.
Cobos de Cerrato.
Itero Seco.
Mantinos.
Melgar de Yuso.
Meneses.
Reinoso de Cerrato.
Torquemada.
Valdeolillos.
Villabermudo.
Villaelles.
Villamediana.
Villota del Duque.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se expresan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los mismos por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Términos que se citan.

Autillo de Campos.
Baquerín de Campos.
Boada de Campos.
Collazos de Boedo.
Itero de la Vega.
Ledigos.
Mazariegos.
Olea de Boedo.
Resoba.
Revenga de Campos.
Santa Cruz de Boedo.
Sotobañado.
Valderrábano.
Vañes
Villarmentero de Campos.
Villarramiel.
Junta Vecinal de Collazos de Boedo.
Junta Vecinal de Oteros de Boedo.

En la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público, por el plazo reglamentario, los Repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1925-26, al objeto de que sea examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, advirtiéndoles que de no verificarlo durante dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Calahorra de Boedo.

Cardeñosa de Volpejera.
Castrillo de Onielo.
Cervera de Pisuerga.
Collazos de Boedo.
Hornillos de Cerrato.
La Serna.
Ledigos.
Olea de Boedo.
Olmos de Ojeda.
Otero de Guardo.
Resoba.
Saldaña.
Santa Cruz de Boedo.
Santoyo.
Torremormojón.
Villabermudo.
Villalaco.
Villadiezma.
Villota del Duque.

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de ocho días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la lista cobratoria individual de edificios y solares para el ejercicio de 1925-26, al objeto de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Ayuntamientos que se citan.

Añoza.
Calahorra de Boedo.
Cardeñosa de Volpejera.
Cervera del Río-Pisuerga.
Collazos de Boedo.
La Serna.
Ledigos.
Mazuecos de Valdeginete.
Olea.
Olmos de Ojeda.
Resoba.
Santa Cruz de Boedo.
Torremormojón.
Villabermudo.
Villaelles.
Villadiezma.
Villalaco.
Villota del Duque.

Se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por el plazo de diez días, la Matricula de industrial para el ejercicio económico de 1925-26, al objeto de que sea examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y hacer las reclamaciones que crean conveniente, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna por legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Añoza.
Bustillo del Páramo de Carrión.
Calahorra de Boedo.
Cardeñosa de Volpejera.
Collazos.
Hornillos de Cerrato.
Olea de Boedo.
Osorno.
Otero de Guardo.
Resoba.
Torremormojón.
Villabermudo.
Villaelles.
Villalaco.
Villota del Duque.

HOJA  OFICIAL

En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre de 1921, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

20 (1)

Sin novedad ambas Zona Protectorado.

Noticias recibidas provincias no acusan novedad alguna.

Lo que se publica en esta HOJA OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 20 de Abril de 1925.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández

